

CONVENIO PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Córdoba a 3 días del mes de Junio del año 2025, entre **Fundación Esmeraldo Ledda**, en adelante “**La Fundación**” representado en este acto por el Dr. **Sebastián Pastor**, DNI **24.356.590**, en su carácter de Presidente, y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada por **Flavia Dezutto**, D.N.I. N° **18.650.133**, con domicilio a estos fines en Av. Medina Allende s/n Pabellón Residencial, 1º Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba Capital en su carácter de Decana, en adelante la “**FACULTAD**”, por la otra, celebran el presente CONVENIO, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

Primera: La **Fundación** permitirá en sus dependencias la participación de estudiantes de grado de la Facultad de Filosofía y Humanidades que estén realizando sus Prácticas Profesionales Supervisadas según los requisitos de la reglamentación de su carrera para realizar las tareas que en carácter de Práctica Profesionales Supervisadas se les asignen en distintas dependencias de la **Fundación**, de acuerdo al cronograma previamente aprobado por ambas partes, y que consta en el plan de trabajo de PPS. El tiempo de Práctica será considerado al efecto de completar el período que obligatoriamente debe cumplimentar el alumno. También se considerarán otras instancias de cooperación entre ambas instituciones, tendientes al desarrollo educativo, científico, formativa y académico de los estudiantes de grado. -----

Segunda: La **FACULTAD** se compromete a realizar todas las acciones a su cargo conducentes al cumplimiento del propósito de este Acuerdo, entregando a la Fundación al término de cada Práctica, una constancia oficial de su participación como Institución Anfitriona de Práctica Profesional Supervisada y una copia del informe final realizado por cada estudiante como requisito académico para aprobar la misma.

Tercera: La **Fundación** de común acuerdo con la **FACULTAD** establecerá el cronograma de Práctica que cada estudiante desarrollará, las actividades a realizar, el horario a cumplir y la fecha de iniciación y finalización de la misma. A tal fin la **FACULTAD** presentará por nota a la **Fundación** la propuesta de cada alumno practicante convenida previamente con el director de PPS y la autoridad

de la dependencia de la **Fundación** donde se ejecute la Práctica, con sus respectivos datos personales, el período que se le asigne y un certificado analítico. Asimismo, dará a conocer la reglamentación vigente al respecto, la que deberá ser respetada por los alumnos practicantes. Las partes designarán cada una un tutor para supervisar el desarrollo de las prácticas llevadas a cabo por los alumnos.

Cuarta: Los estudiantes realizarán las tareas respetando el plan de trabajo previamente aprobado, cumpliendo de ese modo los objetivos de aprendizaje propuestos por la **FACULTAD** y contribuyendo a la consecución de los fines de la **Fundación**.

Quinta: Los estudiantes deberán:

- a) Ajustarse a los horarios, normas y legislación general y particular de la **Fundación**;
- b) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en la institución receptora en un todo de acuerdo con la legislación vigente;
- c) Considerar como CONFIDENCIAL toda información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades asignadas y aquellas otras que así sean calificadas por su el Tutor de la dependencia de la **Fundación** donde se lleve a cabo la Práctica, ya sea que tengan acceso a la misma en forma directa o indirecta, sea durante el período de Práctica o posteriormente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será considerado causal suficiente para que el **Fundación** deje sin efecto el presente convenio. La suspensión, denuncia, rescisión, revocación o cualquier otro tipo de interrupción de las prácticas no dará derecho a indemnización alguna.

Sexta: Las Prácticas que realicen los estudiantes en dependencias de la **Fundación** serán de carácter totalmente gratuito, no pudiendo en consecuencia reclamar retribución alguna por las tareas ejecutadas en el cumplimiento de las prácticas, ya que se considera una colaboración por parte de la **Fundación** hacia la FACULTAD en la formación profesional de sus estudiantes y, en consecuencia, no existe ni existirá relación jurídica durante el transcurso de la Práctica ni serán de aplicación las normas relativas al Derecho laboral.-----

Séptima: La Fundación designa a **Gisela Sario**, DNI **25.864.477** como “Guiador/Coordinador” que supervisará las actividades de los alumnos, y mantendrá una comunicación regular con la Dirección del Departamento de Antropología en representación de la FACULTAD. -----

Octava: Los alumnos practicantes no podrán durante la Práctica: recibir y efectuar llamadas telefónicas particulares, ausentarse del lugar sin autorización, suministrar información a terceros cuando no están autorizados para hacerlo ni tomar decisiones por sí solos. El practicante no podrá bajo ninguna circunstancia, hacer uso de la documentación existente en la **Fundación** ni reproducirla para uso personal ni exhibirla en la documentación que avale su trabajo final en forma escrita, gráfica o empleando ningún otro medio multimedial (CD, DVD, etc.) sin el consentimiento por escrito de las Autoridades firmantes del presente acuerdo.

Novena: La **Fundación** podrá interrumpir la Práctica al estudiante que durante su transcurso no observare las normas fijadas en el presente Convenio debiendo comunicar tal situación en forma inmediata a la FACULTAD. -----

Décima: La Práctica Profesional Supervisada tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para su ejecución por parte de cada practicante, vencido ese plazo la misma no podrá ser retomada o reiniciada.-----

Décimo Primera: La FACULTAD extiende la cobertura del Seguro correspondiente a las actividades académicas durante el tiempo que dure la Práctica, a efectos de cubrir cualquier tipo de contingencia que pueda surgir y deslindar totalmente la responsabilidad de la Fundación .-----

Décimo Segunda: JURISDICCIÓN: Las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, para entender en todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio.

Décimo Tercera: El presente Convenio tendrá vigencia siempre y cuando ninguna de las partes manifieste no continuar con el mismo, haciéndolo expresamente con 60 días de anticipación. La eventual renuncia del convenio no podrá afectar actividades que se encuentren en curso. -----

Ambas partes firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los 3 ías del mes de Junio de dos mil veinte 2025. -----



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: CONVENIO PPS CON FUNDACIÓN ESMERALDO LEDDA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.